

renuncia para alabrar a corda
non que se le de por el
digo ni colae fari para que an
nombre de esta villa de esta
ga al dgo a delantado de los
querimientos necesarios protee
factos de al dgo a delantado
de on nombre de esta villa de
danos que se pongan las diez
quar dea. Resultare necesario
que veamos

Y así en nombre de villa a todos
seman comun abor se nos ya
gavos de los por sí y por el
de ay solo li dno. Y en un
pliego que an ba en un de de
on tal caso se requiere al dgo
ni colae gari. Regidor de esta
villa para que en un nombre de
que se le de a Regidor de esta
villa que se da a don fernan
de lebona y bangaal. Regidor
y a delantado de esta villa
renuncia a don apertona a don
no que se esta. Caupro dia y fin
de esta villa y don ga gala
poner al dno que se de de villa
na de de de de de de de de de
tafa de de que de de de de de
de don de esta villa an teni
do a su costa. Como me
en merce de don ca y de
lo fuso digo y lo a de de de
y se en de de de de de de
querir al dgo a delantado
de de de de de de de de de
de de de de de de de de de
de de de de de de de de de
de de de de de de de de de
de de de de de de de de de